

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00241-00.**

Téngase en cuenta que la parte demandada emplazada INHISA S.A y HUMBERTO ESTRADA VILLEGAS, se encuentran notificados mediante curador ad-litem desde el 22 de agosto de 2022, quien en el término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

De las excepciones de mérito presentadas por el curador ad-litem en representación de los demandados, córrase traslado a la parte demandante, por el término legal de DIEZ (10) días. (Artículo 443 C.G.P).

Así mismo, de conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$250.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **20 de septiembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario